



**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO Y QUINTA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASIPONATUX” Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ELÍAS BASÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CESIONARIO” Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

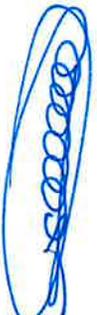
## **ANTECEDENTES**

**1.1.- CONTRATO ORIGINAL.** Con fecha 04 de diciembre de 1996, el “CESIONARIO” y la entonces Administración Portuaria integral de Tuxpan, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., celebraron un Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones por una vigencia de 10 años, respecto de una superficie de 1,358 m<sup>2</sup> de zona federal, para la operación y explotación de una terminal marítima para dar servicios de hielo, agua natural, avituallamiento y combustible. El instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos, bajo el número APITUX01-008/97, el 21 de noviembre de 1997, en adelante CONTRATO.

**1.2.- PRIMERA PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.** Con fecha 15 de diciembre de 2009, “LAS PARTES” suscribieron la primer prórroga y convenio modificatorio al CONTRATO, mediante el cual, se amplió el periodo de vigencia por 5 años más. El convenio fue registrado por la Dirección General de Puertos, bajo el número APITUX01-008/97.M1.P1, el 18 de enero de 2010.

**1.3.- SEGUNDA PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.** Con fecha 31 de enero de 2012, “LAS PARTES” suscribieron la segunda prórroga y convenio modificatorio al CONTRATO, mediante el cual, se amplió el periodo de vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, de igual forma, se modificó el Objeto de dicho instrumento con la intención que el “CESIONARIO” pueda destinar el ÁREA CEDIDA, al avituallamiento, suministro de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones, así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas. Este convenio fue registrado por la Dirección General de Puertos, bajo el número APITUX01-008/97.M2.P2, el día 23 de febrero de 2012.

**1.4.- TERCER PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.** Con fecha 03 de enero de 2022, “LAS PARTES” suscribieron la tercera prórroga y convenio modificatorio al CONTRATO,





mediante el cual, se amplió el periodo de vigencia del contrato por 2 años más. Este convenio fue registrado por la SECRETARÍA, bajo el número APITUX01-008/97.M3.P3, el día 16 de febrero de 2022.

**I.5.- CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONTRATO.** El 22 de marzo de 2024 se formalizó el Cuarto Convenio de Prórroga al CONTRATO con el fin de modificar la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, a efecto de que este guarde congruencia con el PROGRAMA MAESTRO vigente, para tener una vigencia por tres años, y no por dos como quedó inscrito en el convenio referido en el antecedente 1.4 anterior. El instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos (DGP), bajo el número APITUX01-008/97M3.P3.BIS, el 28 de mayo de 2024.

**1.6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA.** Mediante escrito presentado el 20 de junio de 2024, con base en lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERA** del CONTRATO, el **"CESIONARIO"** solicitó a la **"ASIPONATUX"**, una Prórroga al CONTRATO por un periodo adicional de 10 años. De igual forma, el **"CESIONARIO"** entregó el Programa de Inversión y de Mantenimiento en términos del artículo 51 de la Ley de Puertos, y el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Puertos.

**1.7.- AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** En la Centésima Quincuagésima Primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración de la **"ASIPONATUX"** celebrada el 11 de noviembre de 2024, se autorizó mediante acuerdo CA-CLI-11 (11-XI-2024), iniciar las gestiones para la celebración de una Prórroga al CONTRATO, por un periodo de diez (10) años contados a partir del 01 de enero de 2025, conforme al periodo original del CONTRATO.

## DECLARACIONES

### 2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:

**2.1.- Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año, cuya denominación queda establecida en la escritura pública número 116,365 (Ciento dieciséis mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 20 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública No. 237, en ejercicio en la Ciudad de México.





**2.2.- Representación.** El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, es Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración "ASIPONATUX", registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

**2.3.- Objeto Social.** Su objeto social comprende la administración portuaria integral de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del TÍTULO DE CONCESIÓN, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Tuxpan, Estado de Veracruz, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo.

**2.4.- Contratos con Terceros.** Conforme a la condición VIGÉSIMA y VIGÉSIMOPRIMERA del Título de Concesión y los artículos 27 y 40, fracción IV, de la Ley de Puertos, la "ASIPONATUX" podrá operar las terminales e instalaciones por si o a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos y en su Reglamento.

**2.5.- Solidaridad en el Cumplimiento de Obligaciones.** En la condición VIGESIMOSÉPTIMA párrafo segundo del TÍTULO DE CONCESIÓN se señala que, en los contratos de Cesión Parcial que celebre la "ASIPONATUX", se establecerá que los aceptantes de ella, por el hecho de suscribir el CONTRATO, serán responsables solidariamente ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el TÍTULO DE CONCESIÓN que se relacionen con aquéllas.

**2.6.- Domicilio.** Su domicilio para los efectos del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880.

### 3. El "CESIONARIO" declara que:

**3.1.- Personalidad.** Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número dieciséis mil doscientos setenta y nueve (16,279) de fecha dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante el Lic. Luis López Casanova, Notario Público número uno (1) de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, cuyo





primer testimonio se inscribió bajo el número treinta y seis (36), del libro auxiliar de poderes de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tuxpan, Veracruz.

**3.2.- Representación.** El C. Antonio Elías Basáñez, como Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar actos de administración, mismas que a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, como lo acredita con la escritura pública número cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve (46,339) de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Notario Público número uno (1) de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, Lic. Luis López Constantino, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Puerto de Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 7517, el siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021), identificándose con la credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

**3.3.- Inhabilitación.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa para celebrar el presente instrumento.

**3.4.- Conocimiento de la Información Documental.** Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de los documentos concernientes a la operación del Puerto y, específicamente, del TÍTULO DE CONCESIÓN, del PROGRAMA MAESTRO de la "ASIPONATUX", así como de las Reglas de Operación.

**3.5.- Elementos y recursos.** Tiene a su disposición y cuenta con todos los elementos y recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta, puntual y cabalmente lo dispuesto en el CONTRATO, el TÍTULO DE CONCESIÓN, la Ley de Puertos y su Reglamento y conoce su alcance y términos.

**3.6.- Domicilio.** Su domicilio para los efectos del CONTRATO se ubica en la margen derecha del Río Tuxpan, lote 9 manzana 5, Parque Industrial Pesquero, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770. Sin perjuicio de lo anterior, el "CESIONARIO" está de acuerdo en que las notificaciones derivadas del presente instrumento, podrán realizarse indistintamente en el domicilio señalado, y/o en los correos electrónicos: eduardo.maldonado@cmsonshore.com

#### 4.- "LAS PARTES" declaran que:

##### 4.1.- REVISIÓN DE CLÁUSULAS.

De conformidad con la cláusula **VIGESIMOQUINTA** del CONTRATO, la cual establece que las cláusulas del CONTRATO podrán revisarse cuando se solicite la prórroga de su vigencia, se solicite



la ampliación de su objeto o por acuerdo entre "LAS PARTES". La "ASIPONATUX" y el "CESIONARIO" convienen que, se lleve a cabo la modificación de las siguientes cláusulas:

**QUINTA.** Inversiones.

**SÉPTIMA.** Conservación y mantenimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** Duración del contrato.

**4.2.-** Con vista en los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES", se ratifican y reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Reconocimiento y asunción de responsabilidades.** El "CESIONARIO" en este acto reconoce y asume como suyas todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasados, presentes y futuros derivados del CONTRATO y Convenios Modificatorios celebrados, así como las que le resulten aplicables del TÍTULO DE CONCESIÓN, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Puertos.

**SEGUNDA.- Modificaciones y Prórroga al CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en términos de la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERA** relativa a la Duración del contrato, referido en el antecedente 1.1, en prorrogar el mismo por un periodo de término de 10 (diez) años y ajustar los términos del CONTRATO conforme a las modificaciones que se señalan en el presente convenio, según a continuación se establece:

### CLÁUSULAS

#### II. De la construcción y operación.

**QUINTA. Inversiones.** El "CESIONARIO" se obliga invertir en el ÁREA CEDIDA en concepto de inversión, conforme a los términos y condiciones señaladas en el programa de inversión, mismo que formará parte integrante del presente CONTRATO como ANEXO SIETE BIS, el cual será sujeto de seguimiento y verificación por parte de la "ASIPONATUX", por lo que el "CESIONARIO", se obliga a proporcionar la información en el plazo que la "ASIPONATUX" lo solicite.





Para la ejecución de obras de infraestructura que ejecute el "CESIONARIO" requerirá previamente la aprobación por escrito de la "ASIPONATUX" y la SECRETARÍA, de acuerdo con la LEY, independientemente de lo que en su caso se señale en las Normas Oficiales Mexicanas y/o en las demás autorizaciones y permisos que resulten aplicables.

La "ASIPONATUX" otorgará en su caso, la aprobación para la ejecución de la obra de que se trate, con base en un dictamen técnico que, a petición del "CESIONARIO" y a su cargo y costo, emita un profesional autorizado por la SECRETARÍA; y si tales obras o modificaciones implicaren cambios relevantes al PROGRAMA MAESTRO o a los documentos que lo reformen, deberán ajustarse a un proyecto ejecutivo que el "CESIONARIO", por conducto de la "ASIPONATUX", someterá previamente a la aprobación de la SECRETARÍA en los términos de la condición DÉCIMO SEGUNDA del TÍTULO DE CONCESIÓN, cuyo párrafo segundo, relativo a la presunción de conformidad, será aplicable al caso en concreto.

**SÉPTIMA. Conservación y mantenimiento.** El "CESIONARIO" se obliga a invertir en mantenimiento en el ÁREA CEDIDA, conforme a los términos y condiciones señaladas en el programa de mantenimiento, mismo que formará parte integrante del CONTRATO como ANEXO SIETE TER, el cual será sujeto de seguimiento y verificación por parte de la "ASIPONATUX", por lo que el "CESIONARIO", se obliga a proporcionar la información en el plazo que la "ASIPONATUX" lo solicite.

### VIII.- De la Vigencia y Revocación

**VIGÉSIMO PRIMERA.- Duración del Contrato.** Este contrato estará vigente por 10 (DIEZ) años, contados del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2034, siendo prorrogable a juicio de la "ASIPONATUX", siempre y cuando el "CESIONARIO" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y solicite la prórroga con una anticipación mínima de seis meses a su conclusión.

**TERCERA.- Integración.** La "ASIPONATUX" y el "CESIONARIO", convienen en que el presente Convenio de Prórroga forma parte integrante del CONTRATO, y que con excepción de las modificaciones y adiciones realizadas en el presente instrumento jurídico, no se afectará lo





establecido en todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el CONTRATO, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos, su Reglamento, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la Legislación y normatividad aplicable vigente, TÍTULO DE CONCESION, PROGRAMA MAESTRO, REGLAS DE OPERACIÓN y de acuerdo a las instrucciones en materia de seguridad establecidas por la "ASIPONATUX", Capitanía de Puerto, Autoridades marítimo y portuarias, y demás competentes.

**CUARTA.- Registro del CONVENIO.** La "ASIPONATUX" solicitará el registro del presente Convenio de Prórroga ante la SECRETARÍA, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Puertos.

"LAS PARTES", enteradas del valor y alcance legal del presente Convenio de Prórroga, manifiestan que no existe error o mala fe que pudiere invalidarlo, lo ratifican y firman por triplicado, en el Puerto de Tuxpan, Ver., en fecha del 18 DIC 2024

POR LA "ASIPONATUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL

POR EL "CESIONARIO"

C. ANTONIO ELÍAS BASÁÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA "ASIPONATUX"

MTRO. OMAR SALAS JÁCOME  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Gobierno de México

Marina  
Secretaría de Marina



**ING. RAYMUNDO ALOR ALOR**  
**GERENTE DE OPERACIONES E**  
**INGENIERÍA**

**LIC. IRASEMA ELIZABETH CRUZ MORALES**  
**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL QUINTO CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada. C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)

Página 8 de 8





**ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**-----

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas del día 22 de enero de 2025, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las (o) CC. Maestro Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivos, en su calidad de Integrantes del Comité; el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y el Lic. Eric Cruz Cruz Teniente de Corbeta del Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho en su calidad de invitados de la Dirección General, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum. -----
- II. Aprobación del Orden del Día. -----
- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y Comercialización para su carga en el SIPOT. -----
- IV. Asuntos Generales.-----
- V. Clausura de la reunión. -----

**ACUERDOS**-----

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia. -----

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan





validez.-----

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.-----

**III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT**-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se les envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

*"Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, el Titular del área solicita generar la **Versión Pública** para su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2024.-----

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**-----

**RESULTANDO.**-----

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones que la legislación de la materia y otras,





requieran realizar las versiones públicas a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargadas ya sea en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por solicitud de acceso a la información y por resolución judicial en su caso, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad.

**SEGUNDO.-** El presente Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para dar inicio el presente acto en las leyes de la materia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia de esta Entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II, del 63 al 70, 110, 111, 112, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a los artículos 97, 98 fracción III, 106, 109, 110, 118, 120 y 140 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI, Capítulo VIII y demás relativos y aplicables al presente de clasificación, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclassificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las áreas de este Ente Público.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, las Gerencias tanto de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización, ponen a la vista el listado de los contratos propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable, en sus versiones integrales y públicas para su previo cotejo y el Comité de Transparencia determine lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.

**QUINTO.-** Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su **versión pública**.-----

**El Comité de Transparencia resuelve**-----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos que sirvieron de base para su clasificación, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”*

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será **CONFIDENCIAL** la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras.-----



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



-----  
-----  
-----**RESOLUTIVOS**-----  
-----

-----**El Comité de Transparencia resuelve:**-----  
-----

-----  
-----**PRIMERO.-** Por lo motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento jurídico, el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **(ANEXO I)**-----  
-----

-----  
-----**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la Plataforma nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación.-----  
-----

-----  
-----**TERCERO.-** Se les haga del conocimiento de las áreas solicitantes, que den seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Sistema del Portal de Obligaciones (SIPOT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser calificada adecuadamente por parte del Órgano Garante-----  
-----

-----  
-----**IV.- ASUNTOS GENERALES.**-----  
-----

-----  
-----No Existen Asuntos que tratar en este rubro.-----  
-----

-----  
-----**V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**-----  
-----

-----  
-----No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 11:00 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.-----  
-----



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**Marina**  
Secretaría de Marina



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Mtro. Omar Salas Jácome**  
Gerente de Comercialización.  
(Con voz y voto)

### COORDINADORA DE ARCHIVOS

**L.C. Isabel Toledo Terán**  
Gerente de Administración y Finanzas  
(Con voz y voto)

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Lic. Hilario Ortiz Gómez**  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
ASIPONATUX  
(Con voz y voto)

## INVITADOS

### DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

### GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Ing. Raymundo Alor Alor,

### Tte. de Corbeta del Servicio de Justicia Naval

Lic. Eric Cruz Cruz

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESION  
ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE  
C.V., CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2025.**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena